Ashley Vargas: Despliegan más de 150 efectivos para buscar a piloto de la FAP

El **Ministerio de Defensa** anunció la movilización de más de 150 efectivos de las **Fuerzas Armadas** en la región Ica para intensificar la búsqueda de la alférez **FAP** Ashley Vargas Mendoza, desaparecida tras el accidente de su aeronave KT-1P durante un vuelo táctico sobre la costa peruana.

El ministro de Defensa, **Walter Astudillo Chávez,** realizó un sobrevuelo en la Reserva Nacional de Paracas, uno de los puntos clave de rastreo, y alentó a las brigadas a mantener la constancia en su labor. Asimismo, destacó que se evaluará el despliegue de recursos adicionales si las condiciones lo ameritan.

«Hay un trabajo organizado, no hay que desmayar en ese esfuerzo, no se debe bajar la guardia. Nosotros tenemos que seguir la búsqueda y si es necesario que se sumen más capacidades, tenemos que organizarnos en ese sentido», dijo el titular del **Mindef**.

LEA TAMBIÉN: Fuerzas Armadas y Policía Nacional se reúnen para reforzar la lucha contra el crimen en Pataz

Recursos logísticos en la búsqueda

La operación incluye aeronaves como los C-26 y C-27, un Beechcraft B200 King Air y helicópteros MI-17 y 280 FX, equipados para misiones nocturnas. Equipos especializados de la Fuerza Aérea están recorriendo tierra y agua, mientras que la Marina de Guerra participa con el buque BAP Zimic, equipado con sensores submarinos y personal de buceo. Paralelamente, el Cuerpo General de Bomberos ha aportado unidades técnicas en

apoyo a las labores.

Sigue la búsqueda de la piloto desaparecida de la FAP, Ashley Vargas.

El **Gobierno Regional de Ica** ha facilitado vehículos de transporte, mientras que el **SERNANP** contribuyó con guías locales, camionetas 4×4 y una moto acuática para reforzar las tareas en la reserva y áreas circundantes.

Hallazgo de restos de la aeronave
La Fuerza Aérea del Perú confirmó la localización de dos fragmentos de la aeronave KT-1P que pilotaba Ashley Vargas. Los restos fueron encontrados en la playa Mendieta, dentro de la Reserva Nacional de Paracas, uno de los principales puntos de búsqueda.

LEA MÁS:

Irrenunciabilidad de derechos laborales: lo que todo empleador debe saber

Sunat redefine el concepto de «servicio digital» para el impuesto a la renta

Importancia de las Plataformas Contractuales en las operaciones de comercio exterior

---

PNP multará a motociclistas cuyas mochilas cubran la placa en sus chalecos

Desde el 22 de mayo, la **Policía Nacional del Perú (PNP)** inició sanciones contra motociclistas que cubran la placa visible en sus chalecos retroreflectivos con mochilas o cajas de reparto. El coronel **Manuel Vidarte**, director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, informó que esta medida busca garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

La normativa, respaldada por la **Resolución Directoral N.° 008-2025-MTC/18**, establece el uso obligatorio de chalecos retroreflectivos con la placa del vehículo visible y cascos de seguridad con certificación técnica en **Lima Metropolitana y Callao**, áreas declaradas en estado de emergencia.

Los motociclistas que no cumplan con estos requisitos, o que utilicen indumentaria que dificulte la correcta lectura de la placa, enfrentarán sanciones. Estas incluyen una multa de S/428, la reducción de 20 puntos en el récord del conductor y la retención del vehículo.

LEA TAMBIÉN: Uso de chalecos y cascos para motociclistas se extenderá a todo el país

Recomendaciones de la PNP

Vidarte señaló que quienes bloqueen la visibilidad de la placa con mochilas o cajas serán sancionados bajo la infracción G.69, que penaliza la obstrucción de la identificación del número de rodajes. Para evitar este incumplimiento, recomendó llevar las mochilas en la parte delantera o en una posición que no cubra la placa del chaleco.

PNP empezará a multar a motociclistas.

«Claro, es una manera que la Policía Nacional del Perú pueda identificar un objetivo cuando, por ejemplo, las características del chaleco que lleva la placa de rodaje en la parte posterior del chaleco con la placa de rodaje que lleva la moto, quizás no son concordantes. Entonces, da motivo para que sea una intervención inmediata», dijo para Canal N.

Asimismo, indicó que los repartidores deberán contar con cajuelas fijas en sus vehículos y recordó que está prohibido transportar a una segunda persona.

Pese a la vigencia inmediata de la norma, se ha otorgado un plazo de 30 días a los servicios de delivery para adecuarse a las nuevas disposiciones sobre cascos y chalecos.

LEA MÁS:

Sunat redefine el concepto de «servicio digital» para el impuesto a la renta

Importancia de las Plataformas Contractuales en las operaciones de comercio exterior

10, 9 millones de peruanos podrían caer en la pobreza si se frena el crecimiento

---

Irrenunciabilidad de derechos laborales: lo que todo empleador debe saber

El principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales garantiza que los trabajadores no puedan renunciar a los derechos reconocidos por normas imperativas, incluso si expresan su voluntad de hacerlo. Esta protección responde a la naturaleza desigual de la relación laboral, en la que el trabajador es considerado la parte más débil.

Este principio está consagrado en el inciso 2 del artículo 26 de la **Constitución Política del Perú**, que señala expresamente: "en la relación laboral se respetan los siguientes principios: (…) el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley (..)".

Asimismo, la jurisprudencia ha sido clara al interpretar este principio. Un ejemplo representativo es la **Casación N.º 10712-2014-Lima**, emitida por la **Segunda Sala Constitucional Transitoria de la Corte Suprema**, la cual establece que los jueces de trabajo y las Salas Laborales deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1) Normas legales: los derechos cuya fuente es una norma jurídica estatal, sin importar su jerarquía, son

irrenunciables para el trabajador individual. No obstante, se permite la reducción de remuneraciones conforme a la **Ley N.º 9463**, vigente desde el 17 de diciembre de 1941.

LEA TAMBIÉN: Jurisprudencia laboral: Cese del personal de confianza

2) Convenios colectivos o laudos arbitrales: estos derechos también son irrenunciables para el trabajador individual, pero sí pueden ser modificados o reducidos mediante acuerdo entre la organización sindical y el empleador.

3) Contrato individual: los derechos derivados del contrato individual de trabajo o de decisiones unilaterales del empleador pueden ser objeto de libre disposición. El trabajador puede aceptar su reducción e incluso su eliminación.

Los derechos laborales individuales pueden ser negociados o renunciados libremente por el trabajador.

Conocer cómo interpreta el Poder Judicial, el principio de irrenunciabilidad de derechos laborales resulta clave para los empleadores. Esto no solo permite asegurar el cumplimiento normativo y evitar sanciones, sino que también promueve un entorno laboral justo, equitativo y más productivo. El respeto de estos principios fortalece la relación entre las empresas y el trabajador, contribuyendo a la estabilidad organizacional.

LEA MÁS:

Gobierno obliga a entidades a eliminar barreras burocráticas ilegales en 30 días

Seguro de Vida Ley: conozca los recientes cambios

Nuevas reglas para empresas en la Ley de Responsabilidad Administrativa